

que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8521** REAL DECRETO 546/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Paulino Campos Delgado.

Visto el expediente de indulto de don Paulino Campos Delgado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha 15 de julio de 1994, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 18 de enero de 1994, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Paulino Campos Delgado la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8522** REAL DECRETO 547/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Joaquín Cobo Parada.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Cobo Parada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 8 de marzo de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 9 de enero de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Joaquín Cobo Parada la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8523** REAL DECRETO 548/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Juan Manuel Dávila Santos.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Dávila Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Madrid, en sentencia de fecha 17 de febrero de 1992, como autor de dos delitos de lesiones, a las penas de tres años de prisión menor y dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 7 de octubre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Dávila Santos la pena de tres años de prisión menor impuesta, por otra de un año de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia,

a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8524** REAL DECRETO 549/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Santiago Díez Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Díez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 29 de enero de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Santiago Díez Fernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8525** REAL DECRETO 550/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos García Grande.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos García Grande con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid, en sentencia de fecha 19 de febrero de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de 120.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Juan Carlos García Grande la pena de multa pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8526** REAL DECRETO 551/1996, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Jesús Heredia Heredia.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Jesús Heredia Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 9 de marzo de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996,